

BASES QUE HAN DE REGIR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL

Exposición de motivos:

Es labor de las Administraciones Públicas legislar y asumir competencias en materia de asistencia social y de servicios sociales para garantizar a la ciudadanía la cobertura de sus necesidades básicas.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3.3:

“Los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, durante todas las etapas de su vida, mediante la cobertura y atención de sus necesidades personales, familiares y sociales, así como promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social y la promoción comunitaria”.

Así mismo en su artículo 21 define el concepto de urgencia social de la siguiente manera:

“1. Se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual de las personas que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

2. La atención y respuesta a situaciones de urgencia social será prioritaria frente a cualquier otra y cuando se requiera un servicio o prestación de atención especializada, éste podrá prestarse sin que sean precisos para el acceso todos o algunos de los requisitos establecidos para ello.

3. Para la atención de estas situaciones se requiere de la coordinación, complementariedad de los dos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales.

4. La atención de la urgencia social deberá estar protocolizada en los dos niveles de atención para asegurar una respuesta rápida y eficaz ante las situaciones de necesidad.

5. En todo caso, las urgencias sociales en situaciones de posible riesgo o desamparo de menores se atenderán conforme a la normativa y protocolos específicos en materia de protección de menores.

6. Reglamentariamente se establecerán cuáles son las posibles situaciones que puedan considerarse excepcionales o extraordinarias que requieren de una actuación inmediata”.

Por lo tanto, basándonos en el marco jurídico de la legislación vigente, y para dar respuesta a las necesidades actuales, se crean las Bases para la Prestación Económica de Emergencia Social necesarias para atender las necesidades individuales y familiares coyunturales. Teniendo en cuenta la agilidad del procedimiento ya que la eficacia de las prestaciones reside en que estas necesidades puedan ser cubiertas con inmediatez.

-Artículo 1.- Objeto de las prestaciones

Las presentes Bases tienen por objeto regular las prestaciones económicas de carácter puntual y extraordinario de emergencia social, los criterios y requisitos necesarios para el acceso y disfrute de las mismas.

Se trata de un conjunto de prestaciones de carácter personal, finalista, específico e intransferibles, las cuales forman parte del Plan de Atención Social diseñado con la persona y/o familia para facilitar los procesos de inclusión social y apoyar situaciones transitorias de necesidad.

-Artículo 2.- Temporalidad de las prestaciones

Estas prestaciones económicas serán siempre temporales y excepcionales, susceptibles de revisión e intransferibles.

Se concederá una prestación anual a personas y familias.

Se excluyen de las mismas, las destinadas a atender posibles deudas futuras.

Su cuantía estará limitada por lo previsto en estas Bases y por las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento de La Roda.

-Artículo 3º.- Proceso de intervención social

Las prestaciones económicas descritas en la presente Bases, forman parte del proceso de intervención social que en cada momento sea puesto en marcha con la persona o familia al que se dirija, para facilitar los procesos de inclusión social y apoyar situaciones transitorias de necesidad.

-Artículo 4º.- Criterios generales para la concesión de las prestaciones.

Los criterios para la concesión o denegación de la prestación deberán ajustarse a principios unificados evitando la arbitrariedad o subjetividad en el Plan de Atención Social.

Para la concesión de ayudas económicas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Que la situación de necesidad objeto de la prestación esté valorada por los profesionales del equipo técnico de Servicios Sociales e integradas en un proceso de intervención social.

2.- El pago de la ayuda se efectuará siempre que sea posible a la entidad o profesional prestador del servicio, y cuando no sea posible, se entregará directamente, mediante transferencia bancaria, a la persona o unidad familiar, si así constara en el expediente y no se pudiera sufragar de otra forma.

3.- Esta prestación sólo se concederá una vez al año a una misma unidad familiar o persona, exceptuando, cuando se acrediten circunstancias de necesidad extrema.

-Artículo 5.- Clasificación de las Prestaciones. Las prestaciones económicas se clasifican en:

- a) Prestaciones a la vivienda habitual de la persona o familia.
- b) Prestaciones al transporte.
- c) Prestaciones con carácter sanitario, se concederán previa prescripción facultativa.
- d) Otras prestaciones de carácter extraordinario para cubrir necesidades básicas de las personas o familias.

-Artículo 6.- Prestaciones económicas para la vivienda habitual de la familia o persona.

Se dirigirán a la cobertura de necesidades de vivienda y alojamiento, para el mantenimiento de condiciones básicas de vida: Pago de facturas pendientes de suministros básicos de la vivienda para evitar cortes del mismo, así como para pagos de recibos de arrendamiento. Hasta un máximo de dos facturas por persona o unidad familiar.

Artículo 7.- Prestaciones económicas para transporte.

La ayuda por este concepto se otorgará para el desplazamiento urgente o necesario de la persona o unidad familiar a un lugar distinto del municipio de La Roda, siempre que así se aconseje y por circunstancias extraordinarias. Se priorizará la utilización del transporte público.

Artículo 8.- Prestaciones de carácter sanitario.

Se dirige a cubrir gastos sanitarios que se prescriben a nivel facultativo, para apoyar acciones de carácter preventivo o curativo, a los que la persona o familia no puede hacer frente, dada su situación económica.

- a) Se concederá previa prescripción facultativa.
- b) Prestaciones para medicamentos y alimentación infantil, según prescripción facultativa.
- c) Ayuda para ortopedia, audífonos, gafas... se limita a la concesión de un solo aparato por persona y año.
- d) Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria no incluida en el catálogo de prestaciones del sistema de salud.

Artículo 9.- Otros gastos excepcionales. Características específicas.

Se valorará su concesión, por los técnicos de Servicios Sociales, cuando, aun existiendo otras alternativas, se produzca una situación de urgencia que no permita demorar la satisfacción de las necesidades presentadas por la persona o familia.

Esta prestación sólo se concederá una vez al año a una misma unidad familiar o persona, pudiéndose valorar una prórroga excepcionalmente por los técnicos de Servicios Sociales y siendo una circunstancias excepcional.

Esta prestación se concederá, cuando la necesidad, no sea cubierta por otros sistemas de protección social y por organizaciones del Tercer Sector.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Tipos de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones sociales de carácter económico, las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona, cuyos miembros conviven en el mismo domicilio y están unidos por relación conyugal o situación análoga.

Artículo 11.- Requisitos de los beneficiarios:

1. Solicitante mayor de edad o menor emancipado.
2. Estar empadronado en el Municipio de La Roda, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de la solicitud.
3. Acreditar la situación de necesidad o de urgencia social.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso.
5. Constituir la prestación un recurso técnicamente idóneo.
6. Aceptar expresamente las condiciones establecidas en el Plan de Atención Social, cumpliendo con el compromiso social firmado por la persona o familia con el profesional de Servicios Sociales.
7. Informe Social, de Servicios Sociales a Atención Primaria del Ayuntamiento

de la Roda.

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES

Artículo 12.- Documentación:

La documentación se presentará mediante instancia oficial en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Roda, con la documentación acreditativa de la situación de necesidad planteada.

El plazo para presentar las solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases en el BOP y quedará abierto para todo el año 2024, o hasta finalización del crédito presupuestario.

1.- Documentación General:

- Solicitud: Firmada por el solicitante y debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del N.I.F. o documentación acreditativa de la identidad en el caso de extranjeros, de todos los miembros de la unidad familiar
- Fotocopia del libro de familia y/o fotocopia de inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Certificado de escolarización y asistencia escolar regular de los menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria, hasta 16 años. Se harán constar, en su caso, las faltas de asistencia. Esta documentación se obtendrá de oficio por el Departamento de Servicios Sociales.
- Tarjetas sanitarias de todos los miembros de la unidad familiar.
- Volante de empadronamiento de todos los que conviven en el domicilio con indicación de la fecha de alta en el padrón. Esta documentación se obtendrá de oficio por el Departamento de Servicios Sociales.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar.
- Certificados de pensiones o del cobro de cualquier tipo de prestación económica.
- Certificado bancario sellado por la entidad financiera donde conste el saldo medio en cuentas del último año.
- Ficha de terceros en modelo oficial del Ayuntamiento de La Roda.
- Fotocopia de la última Declaración de Renta, o en su caso certificado negativo de que no están obligados a realizar la Declaración de Renta.
- Certificado del SEPE donde conste que cobran o en su caso, no cobran prestación y la cuantía de la misma.
- Fotocopia de la tarjeta del SEPE como demandante de empleo.
- Certificado actual de ingresos de todos y cada uno de los miembros que integran la unidad familiar.
- En el caso de trabajadores, certificado de la empresa o las últimas nóminas.
- Justificación de gastos por vivienda (contrato, factura/recibo del alquiler y de suministros. Recibos pendientes de pago, de agua, electricidad, gas, alquiler. ..).
- Para ayudas de tipo sanitaria, será necesario presentar la prescripción facultativa.
- Y cualquier otra documentación que acredite la situación de necesidad conforme al criterio de los profesionales de Servicios Sociales.

Artículo 13.- Procedimiento para concesión de las prestaciones.

1. Solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación requerida que se presentará en el Registro del Ayuntamiento de La Roda.

2. Estudio y valoración por parte del equipo técnico de Servicios Sociales de la demanda y situación de necesidad planteada, que implicará necesariamente, la realización de la historia socio - familiar y el Plan de Atención Social consensuado con

el solicitante. Firma del acuerdo social, a cumplir por parte de la persona y unidad familiar.

3. Efectuada la evaluación indicada se formulará propuesta de resolución por el mismo equipo técnico de Servicios Sociales.

La propuesta se realizará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en estas Bases y la aprobación de la concesión estará subordinada a la existencia de crédito disponible y suficiente en el presupuesto en vigor.

4. La propuesta formulada se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que acuerde la concesión o denegación de la ayuda a través del Decreto de Alcaldía, ratificadas por Junta de Gobierno.

Artículo 14. Justificación del gasto.

Todas las ayudas económicas se justificarán ante el/la profesional de referencia de Servicios Sociales, se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos con eficacia administrativa.

El plazo para justificar las ayudas será de 3 meses, desde la fecha de ingreso de la cuantía de la ayuda.

Artículo 15.- Extinción de las prestaciones.

1.- Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió en el Plan de Atención Social

2.- No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida. Reintegro de la ayuda otorgada, así como penalización de un año para acceder a estas prestaciones.

3.- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

4.- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación.

5.- Traslado del domicilio fuera del término municipal de La Roda. 6.- Cumplir el plazo de duración de la prestación.

7.- Renuncia del beneficiario a la prestación.

8.- Fallecimiento de la persona, cuando la ayuda sea asignada a una unidad familiar, el/la profesional de Servicios Sociales, valorará si es pertinente o no su continuidad.

9.- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario, no contemplado en los apartados anteriores.

En el caso de los supuestos 2, 3 y 8, así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 (justificación del gasto), los-las profesionales de Servicios Sociales darán traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento de La Roda, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 17.- Dotación económica.

Todas las ayudas tendrán como límite el crédito presupuestario anual asignado por el Ayuntamiento de La Roda a estas prestaciones económicas, que asciende en el ejercicio 2024 a 5.000,00 €.

Artículo 18. Entrada en vigor.

Las presentes bases tendrán efectos con fecha 1 de enero de 2024.